



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo a Continuación de Trámite Verbal de Responsabilidad Civil Contractual N° 2018-00334-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por MARINA SÁNCHEZ CORREA contra GEO CASAMAESTRAS S.A.S., por el siguiente defecto:

1). Reclama réditos moratorios desde el 19 de noviembre de 2019, sin consultar las disposiciones consagradas en los arts. 302 y 305 *ibidem*, en torno a la ejecutoria de la pertinente providencia. Ello, tomándose en consideración que la suma a solventarse debía sufragarse en los 5 días siguientes a que la resolución que la contiene alcanzara firmeza.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito postulativo por la falta expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que



subsane la anotada incorrección, so pena de rechazo, advirtiéndose que el ajuste deberá incorporarse en un solo escrito, con el objetivo de lograr claridad y síntesis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 2 DE JULIO DE
2020

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fd91b69138bfc8d2c73d819e7d1181254a64c317135df38e456e4369e6da54**

Documento generado en 30/06/2020 04:52:05 PM